



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023023764 DE 31 de Mayo de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231017880 de 30 de enero de 2023, la Doctora Diana Maite Bayona Aristizabal actuando en calidad de Apoderada de GLOBAL WINE & SPIRITS S. A. S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado del producto de la referencia, éste da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número del código de lote está impreso por chorro de tinta en el vidrio y puede ser usado para identificar la fecha de producción de su frasco y determinar en qué línea fue producido. Cuando se mire esto, debe aparecer según el siguiente ejemplo:

L2314A L07 23/05 16:15

L / 2341 / A / L07 / 23 / 05 / 06 / 15

L: Código de Lote

2341: Nuestro número de rotación de Whisky

A: Año basado en alfabeto completo

L07: Número de línea de embotellado

23: Día del mes embotellado

05: Mes de embotellado

16: Hora de embotellado

15: Minuto de embotellado

Botella estándar: El código de LOTE puede hallarse dentro de la etiqueta delantera cuando se mira a través de la parte posterior de la botella. (ejemplo botella más fina de TFG).

Botella de vidrio negro: el código del Lote puede hallarse en la parte posterior de la botella bajo la etiqueta posterior al lado de la Estampilla de Impuestos del R.U. este Código del LOTE está impreso en el vidrio (ejemplo: Botella Negra De Barrica Rara Macallan)

Se cita algunos ejemplos extraídos de la tabla donde relaciona la información año versus código Lote:

Año: 2000

Código Lote: Y

Otro ejemplo:

Año: 2011

Código Lote: M



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023023764 DE 31 de Mayo de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: MACALLAN M BLACK HIGHLAND SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca
MACALLAN.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012327
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): THE MACALLAN DISTILLERS LIMITED con domicilio en ESCOCIA.
FABRICANTE(S): THE MACALLAN DISTILLERS LIMITED con domicilio en ESCOCIA.
IMPORTADOR(ES): GLOBAL WINE & SPIRITS S. A. S. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 46 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: AGUARDIENTE-WHISKY
EXPEDIENTE No.: 20245060
RADICACIÓN No.: 20231017880

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto MACALLAN M BLACK HIGHLAND SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca MACALLAN en la presentación comercial de 700 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador (es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. -Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 31 de Mayo de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Gyna Castillo; Legal: Claudia Escobar L.
Coordinadora: Angela L. Rueda M.; Revisó: Belquis Jory